

PÚBLICO

C.P. HARO ORD. N° 12000/2 VRS.

ESTABLECE RESTRICCIONES Y ESTADOS DE PUERTO ANTE AVISOS DE CONDICIONES METEOROLÓGICAS ADVERSAS EN LA JURISDICCIÓN DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE HANGA ROA.

ISLA DE PASCUA, 10 de Enero 2025.

VISTO: el D.F.L. N° 292, de fecha 25 de julio de 1953, “Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante”; el D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo 1978, “Ley de Navegación”; el D.S. (M.) N° 1.340, de fecha 14 de junio de 1941, “Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República”; la circular marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° O-41/001, de fecha 26 de octubre de 2021, “Dispone medidas para salvaguardar la vida humana en el mar ante condiciones de tiempo adversas” y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

CONSIDERANDO:

- 1.- El D.F.L. N° 292 de 1953, en su Artículo N° 3 letra a), dispone que es función de la Armada de Chile, a través de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, velar por la seguridad de la navegación y por la protección de la vida humana en el mar.
- 2.- Los fenómenos Meteorológicos y Oceanográficos pueden dar origen a situaciones críticas en el ámbito marítimo, que revistan un peligro a las dotaciones de naves y las personas que se encuentren al interior de instalaciones portuarias, terminales marítimos, caletas de pescadores, concesiones marítimas y borde costero en general.
- 3.- El Artículo N° 91 de la Ley de Navegación, establece que la Autoridad Marítima será la autoridad superior en las faenas que se realicen en los puertos marítimos, fluviales y lacustres, correspondiéndole exclusivamente determinar las medidas que convenga adoptar en materia de seguridad.
- 4.- El Reglamento de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, en el Capítulo XVIII, Artículo N° 147, establece que las Capitanías de Puerto, deberán tomar todas las medidas que estimen pertinentes ante la aproximación de un frente de mal tiempo. Asimismo, en su Artículo N° 151, faculta a los Capitanes de Puerto a suspender el tránsito marítimo o faenas cuando reinen temporales, bravesas de mar, densas neblinas, cerrazones lluviosas, fuertes vientos o fenómenos anormales que afecten la integridad física de las personas que trabajan en el ámbito marítimo.
- 5.- El Centro Meteorológico de Valparaíso confecciona y entrega diariamente para su difusión, pronósticos meteorológicos de tiempo marítimo, avisos especiales, de mal tiempo, temporal y marejadas entre otros. Esta información contribuye a la seguridad de la navegación, las operaciones portuarias, la salvaguarda de la vida humana en el mar y a la protección del medio ambiente acuático.

- 6.- La jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Hanga Roa, se ve enfrentada periódicamente a avisos de condiciones meteorológicas especiales por viento, mal tiempo, temporal y marejadas entre otros, lo que puede derivar en accidentes y siniestros marítimos, algunos de los cuales podrían terminar con graves consecuencias.
- 7.- Ante la proximidad de condiciones meteorológicas adversas las Agencias de Naves, Sindicatos de pescadores, Terminal Marítimo, etc., deberán informar a las naves, armadores, patronos, u otros., según sea el caso, respecto de la condición que se aproxima, objeto anticipadamente se tomen las medidas preventivas y de seguridad necesarias, tendientes a evitar accidentes marítimos, como consecuencia de condiciones meteorológicas adversas.
- 8.- Ante la aproximación de un frente de mal tiempo o de una situación anormal no pronosticada, la Capitanía de Puerto de Hanga Roa, establecerá y adoptará las medidas preventivas y de seguridad necesarias, tendientes a evitar accidentes marítimos como consecuencia de condiciones meteorológicas adversas.

RESUELVO:

- 1.- **ESTABLÉCESE** las siguientes restricciones y estados de puerto ante avisos y variaciones de condiciones de tiempo en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Hanga Roa.
 - a. PARA BAHÍAS HANGA ROA OTAI - HANGA PIKO:
 - i. **CONDICIÓN DE TIEMPO NORMAL (0 A 20 NUDOS)**

Permite efectuar operación normal en la bahía de Hanga Roa Otai y Hanga Piko.
 - ii. **CONDICIÓN DE TIEMPO VARIABLE:** Se establece esta condición cuando la información meteorológica indique condiciones de viento constante entre 20 a 25 nudos de cualquier componente quedando suspendido el zarpe para naves menores fuera de la bahía. Al disponer esta condición, se procederá a izar o encender señalética indicada en anexo "B". Al establecerse esta condición la nave mayor o menor que se encuentre efectuando faenas de descarga o carga, deberá paralizar sus faenas, fondear a la gira, reforzar amarras o salir a capear (excepto con vientos del componente NE/E/SE).
 - iii. **CONDICIÓN DE MAL TIEMPO:** Se establece con condiciones de viento entre 25 a 35 nudos o estado de mar marejada en bahía, de cualquier componente (excepto del arco entre el NE/E/SE). En esta condición se suspende todo tráfico de naves menores dentro y fuera de la bahía, las faenas de carga y descarga, y toda actividad de buceo. Al disponer esta condición, se procederá a izar o encender señalética indicada en anexo "B". Durante esta condición, las naves que se encuentren a la gira deberán encontrarse con el total de su dotación a bordo y con sus sistemas de navegación y motores listos para zarpar.
 - iv. **CONDICIÓN DE TEMPORAL:** Cuando las condiciones de viento sean superior a 35 nudos de cualquier componente y mar marejada se mantendrán las medidas dispuestas en condición de mal tiempo, los Capitanes de las Naves deberán zarpar a capear de acuerdo a la evaluación de

seguridad que efectúen. Al disponer esta condición, se procederá a izar o encender señalética indicada en anexo "B".

- v. CERRAZÓN DE NIEBLA: Se establece esta condición cuando la visibilidad sea reducida y no mayor a 35 metros, ante lo cual se suspenderá el tráfico dentro y fuera de la bahía para aquellas naves que no posean elementos electrónicos de ayuda a la navegación. Las naves que se encuentren en la bahía al recibir esta información, deberán disponer inmediatamente las señales de niebla, las que se detallan en el Convenio sobre el Reglamento Internacional para Prevenir los Abordajes.

b. PARA SECTOR BAHÍA LA PEROUSSE – BAHÍA ANAKENA:

i. CONDICIÓN DE TIEMPO NORMAL (0 A 20 NUDOS)

Permite efectuar operación normal en las bahías de La Perousse y Anakena.

- ii. CONDICIÓN DE TIEMPO VARIABLE: Se establece esta condición cuando la información meteorológica indique condiciones de viento constante entre 20 a 25 nudos de cualquier componente quedando suspendido el zarpe para naves menores fuera de la bahía. Al disponer esta condición, se procederá a izar o encender señalética indicada en anexo "B". Al establecerse esta condición la nave mayor o menor que se encuentre efectuando faenas de descarga o carga, deberá paralizar sus faenas, fondear a la gira, reforzar amarras o salir a capear (excepto con vientos del componente SE/S/SW).
- iii. CONDICIÓN DE MAL TIEMPO: Se establece con condiciones de viento entre 25 a 35 nudos o estado de mar marejada en bahía, de cualquier componente (excepto del arco entre el SE/S/SW). En esta condición se suspende todo tráfico de naves menores dentro y fuera de la bahía, las faenas de carga y descarga y toda actividad de buceo. Al disponer esta condición, se procederá a izar o encender señalética indicada en anexo "B". Durante esta condición, las naves que se encuentren a la gira deberán encontrarse con el total de su dotación a bordo y con sus sistemas de navegación y motores listos para zarpar.
- iv. CONDICIÓN DE TEMPORAL: Cuando las condiciones de viento sean superior a 35 nudos de cualquier componente y mar marejada se mantendrán las medidas dispuestas en condición de mal tiempo, los Capitanes de las Naves deberán zarpar a capear de acuerdo a la evaluación de seguridad que efectúen. Al disponer esta condición, se procederá a izar o encender señalética indicada en anexo "B".
- v. CERRAZÓN DE NIEBLA: Se establece esta condición cuando la visibilidad sea reducida y no mayor a 35 metros, ante lo cual se suspenderá el tráfico dentro y fuera de la bahía para aquellas naves que no posean elementos electrónicos de ayuda a la navegación. Las naves que se encuentren en la bahía al recibir esta información, deberán disponer inmediatamente las señales de niebla, las que se detallan en el Convenio sobre el Reglamento Internacional para Prevenir los Abordajes.

c. PARA SECTOR BAHÍA HANGA VAIHU Y CALETA HOTU ITI:

i. CONDICIÓN DE TIEMPO NORMAL (0 A 20 NUDOS)

Permite efectuar operación normal en la bahía de Hanga Vaihu.

ii. CONDICIÓN DE TIEMPO VARIABLE: Se establece esta condición cuando la información meteorológica indique condiciones de viento constante entre 20 a 25 nudos de cualquier componente quedando suspendido el zarpe para naves menores fuera de la bahía. Al disponer esta condición, se procederá a izar o encender señalética indicada en anexo "B". Al establecerse esta condición la nave mayor o menor que se encuentre efectuando faenas de descarga o carga, deberá paralizar sus faenas, fondear a la gira, reforzar amarras o salir a capear (excepto con vientos del componente N/NW/SW Y W).

iii. CONDICIÓN DE MAL TIEMPO: Se establece con condiciones de viento entre 25 a 35 nudos o estado de mar marejada en bahía, de cualquier componente (excepto del arco entre el N/NW/W). En esta condición se suspende todo tráfico de naves menores dentro y fuera de la bahía, las faenas de carga y descarga y toda actividad de buceo. Al disponer esta condición, se procederá a izar o encender señalética indicada en anexo "B". Durante esta condición, las naves que se encuentren a la gira deberán encontrarse con el total de su dotación a bordo y con sus sistemas de navegación y motores listos para zarpar.

iv. CONDICIÓN DE TEMPORAL: Cuando las condiciones de viento sean superior a 35 nudos de cualquier componente y mar marejada se mantendrán las medidas dispuestas en condición de mal tiempo, los Capitanes de las Naves deberán zarpar a capear de acuerdo a la evaluación de seguridad que efectúen. Al disponer esta condición, se procederá a izar o encender señalética indicada en anexo "B".

v. CERRAZÓN DE NIEBLA: Se establece esta condición cuando la visibilidad sea reducida y no mayor a 35 metros, ante lo cual se suspenderá el tráfico dentro y fuera de la bahía para aquellas naves que no posean elementos electrónicos de ayuda a la navegación. Las naves que se encuentren en la bahía al recibir esta información, deberán disponer inmediatamente las señales de niebla, las que se detallan en el Convenio sobre el Reglamento Internacional para Prevenir los Abordajes.

- 2.- Adjunto al presente documento los Anexos "A" "ESCALA BEAUFORT DE FUERZA DEL VIENTO DE SUPERFICIE" y "B" "BANDERAS DE SEÑALES DE TIEMPO".
- 3.- ANÓTESE, comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

ESTEBAN CÁCERES AVELLO
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE HANGA ROA

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- G.M. (H.R.)
- 2.- ATRACADEROS Y TERMINALES.
- 3.- AGENCIAS DE NAVES.
- 4.- SINDICATOS DE PESCADORES.
- 5.- ALCALDÍAS DE MAR.
- 6.- USUARIOS MARÍTIMOS.
- 7.- ARCHIVO.

ANEXO "A"

ESCALA BEAUFORT DE FUERZA DEL VIENTO DE SUPERFICIE

FUERZA	VIENTO EN NUDOS	CARACTERÍSTICAS DEL MAR	ALTURA DE OLAS EN MTS.	TERMINO DESCRIPTIVO
0	(-) 1	La mar está como un espejo.		Llana.
1	1 - 3	Empieza a rizarse la mar, pero sin ninguna espuma.	0,1 (0,1)	Llana.
2	4 - 6	Olas pequeñas, pero más acusadas sin romper aún.	0,2 (0,3)	Llana.
3	7 - 10	Olas algo mayores, cuyas crestas comienzan a romper.	0,6 (1,0)	Rizada.
4	11 - 16	Las olas se hacen más largas.	1,0 (1,5)	Marejadilla.
5	17 - 21	Olas moderadas, claramente más alargadas.	2,0 (2,5)	Marejada.
6	22 - 27	Olas grandes comienzan a formarse. Las crestas de espuma blanca se extienden por todas partes.	3,0 (4,0)	Marejada – Gruesa.
7	28 - 33	La mar engruesa. La espuma blanca que proviene de las rompientes de las crestas empieza a ser arrastrada en la dirección del viento.	4,0 (5,5)	Gruesa.
8	34 - 40	Olas de altura media y más alargadas. Del borde superior de las crestas comienzan a desprenderse rociones en forma de torbellinos. La espuma es arrastrada en nubes blancas orientadas en la dirección del viento.	5,5 (7,5)	Muy Gruesa.
9	41 - 47	Olas gruesas; la espuma es arrastrada en nubes espesas. La mar empieza a gruñir. Los rociones dificultan la visibilidad.	7,0 (10,0)	Arbolada.
10	48 - 55	Olas muy gruesas con grandes crestas empenachadas. La espuma se aglomera en grandes bancos y se arrastra en la dirección del viento en forma espesa. En su conjunto la superficie de mar parece blanca. El gruñido del mar se vuelve intenso y empiezan a oírse golpes sordos. La visibilidad se reduce.	9 (12,5)	Montañosa.

11	56 - 63	Olas excepcionalmente grandes (los buques de pequeño y mediano tonelaje pueden perderse de vista). La mar está completamente cubierta de bancos de espuma blanca extendida en la dirección del viento. Se reduce aún más la visibilidad.	11,5 (16)	Confusa.
12	64 o Más	El aire está lleno de espuma de rociones. La mar está completamente blanca debido a los bancos de espuma. La visibilidad es muy reducida.	14 (--)	Confusa.

(ORIGINAL FIRMADO)

ESTEBAN CÁCERES AVELLO
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE HANGA ROA

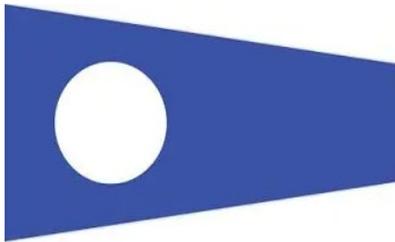
DISTRIBUCIÓN:
Ídem cuerpo principal.

ANEXO "B"

BANDERAS DE SEÑALES DEL TIEMPO

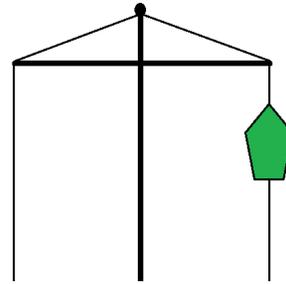
1. Tiempo Variable:

A) Señal diurna:



- Bandera Numeral 2.

B) Señal Nocturna:



- Farol/Luz Verde

Tiempo Variable: Indica que queda suspendido el tráfico de naves menores fuera de la bahía.

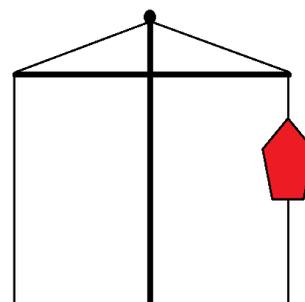
2. Mal tiempo:

B) Señal diurna:



- Bandera "M".

B) Señal Nocturna:

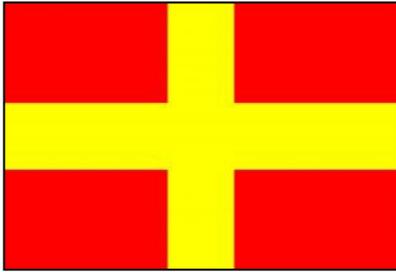


- Farol/Luz Roja

Mal Tiempo: Indica que queda suspendido tráfico de naves dentro y fuera de la bahía, paralización de faenas de buceo.

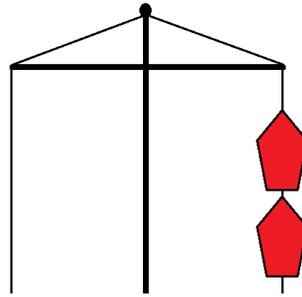
3. Temporal:

C) Señal diurna:



- Bandera "R".

B) Señal Nocturna:



- 02 Farol/Luz Roja

Temporal: Indica que queda suspendido todo tráfico de naves, paralización de carga y descarga y faenas de buceo, debiéndose reforzar amarras o zarpar a capear condiciones.

(ORIGINAL FIRMADO)

ESTEBAN CÁCERES AVELLO
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE HANGA ROA

DISTRIBUCIÓN:

Ídem cuerpo principal.